



## RESOLUCIÓN Nro. ICCA-DE-04-2018

### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Nro. 449 del 20 de octubre del 2008, señala que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

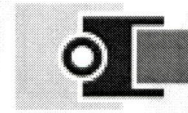
**Que**, el artículo 377 de la precitada norma dispone que: *“El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”*;

**Que**, el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República, establece que es responsabilidad del Estado: *“(…) 3. Asegurar que los circuitos de distribución, exhibición pública y difusión masiva no condicionen ni restrinjan la independencia de los creadores, ni el acceso del público a la creación cultural y artística nacional independiente. (…)*7. *Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva (…)*”;

**Que**, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Cultura determina *“Las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas”*;

**Que**, de acuerdo con el artículo 104 de la norma *ibídem* son obligaciones del Estado con las artes, la creación, las industrias culturales y creativas, y la innovación: *“(…) e) Asegurar que los circuitos de distribución, exhibición pública y difusión masiva no condicionen ni restrinjan la independencia de los creadores, ni el acceso del público a la creación artística y producción cultural nacional en su diversidad”*;

**Que**, el artículo 115 de la Ley Orgánica de Cultura señala: *“El espacio público y la infraestructura cultural de las entidades del Sistema Nacional de Cultura deberán ser usados para el fortalecimiento del tejido cultural y la dinamización de los procesos de investigación, experimentación artística e innovación en cultura; y la creación, producción, circulación y puesta en valor de las obras, bienes y servicios artísticos y culturales. (…)* Para garantizar el uso efectivo del espacio público y de la infraestructura cultural con estos fines, el ente rector de la cultura implementará dos redes, incorporando a lo público, lo privado y lo asociativo: *(…) b) Red de Espacios Audiovisuales. El Instituto de Cine y Creación Audiovisual de la cultura implementará la Red de Espacios Audiovisuales, integrada por cines, auditorios, salas de proyección, salas de uso múltiple, entre otros espacios convencionales y no convencionales, ya sea que se encuentren administrados por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen*



*Especial, las universidades, y las comunidades y personas naturales o jurídicas que voluntariamente quieran ser parte de la Red (...);*

**Que**, el artículo 132 de la Ley Orgánica de Cultura determina que el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, es la entidad pública encargada del desarrollo del cine y la creación audiovisual, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

**Que**, una de las atribuciones del Instituto de Cine y Creación Audiovisual que contempla el artículo 134 de la Ley Orgánica de Cultura, es: "(...) *d) Impulsar la Red de Espacios Audiovisuales como un instrumento de fomento al uso de la infraestructura cultural por parte de los gestores cinematográficos y audiovisuales, y al acceso de los ciudadanos a una programación cinematográfica diversa y de calidad*";

**Que**, mediante Resolución Nro. CNCINE-DE-002-2015 de 04 de mayo de 2015, se crea el Sistema Nacional de Difusión como mecanismo que contribuya a la formación de públicos a través del acceso a la cinematografía ecuatoriana y de la región, a través de espacios alternativos de exhibición a nacional e internacional;

**Que**, el Sistema Nacional de Difusión al ser un espacio de gestión y articulación para el acceso, difusión y circulación de la cinematografía ecuatoriana, constituye un complemento a la Red de Espacios Audiovisuales, cuya finalidad es el fortalecimiento de la creación, producción, circulación y puesta en valor de las obras artísticas y culturales;

**Que**, el Cine Móvil es un componente del Sistema Nacional de Difusión que, enmarcado en las disposiciones de los artículos 133 literal e) de la Ley Orgánica de Cultura y artículo 81 literales f) y h) de su Reglamento General, tiene como objetivo principal acercar el cine ecuatoriano a espacios que se encuentran fuera del circuito de exhibición comercial industrial;

**Que**, mediante Resolución Nro. ICCA-DE-016-2017 de 20 de noviembre de 2017, se resuelve adherir a la Red de Espacios Audiovisuales, el Sistema Nacional de Difusión como mecanismo de uso y acceso a la circulación y difusión de las obras cinematográficas y audiovisuales, a nivel nacional e internacional;

**Que**, para el correcto funcionamiento y coordinación de las actividades que se realizan en el marco del Cine Móvil en distintos circuitos de exhibición, se requiere expedir un Protocolo para su uso, a fin de precautelar la correcta administración tanto de sus equipos como la metodología de trabajo de sus funcionarios en territorio;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

#### **Expedir el PROTOCOLO DE USO DEL CINE MÓVIL DEL INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL**

##### **1. ANTECEDENTE**

Cine Móvil es una herramienta al servicio del Sistema Nacional de Difusión del Instituto de Cine y Creación Audiovisual, que acerca el cine ecuatoriano a espacios que se encuentran fuera del circuito de exhibición comercial tradicional. La herramienta cuenta con una pantalla inflable de 8 metros de altura, 6 metros de ancho y 2 metros de profundidad, además de un equipo de



reproducción de video Blu-ray/DVD, equipo de amplificación de audio y proyector profesional y demás elementos que se encuentran detallados en el **Anexo 1**.

## 2. FICHA DE SOLICITUD

Las instituciones o gestores culturales interesados en programar una función de Cine Móvil deben enviar una solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva del ICCA con al menos 30 días de anticipación al evento, acompañada de la **Ficha de Solicitud** contemplada en el **Anexo 2**.

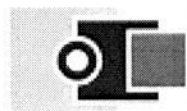
## 3. REQUISITOS DE PERSONAL

- La persona o entidad solicitante deberá contar con un técnico electricista para garantizar la seguridad del personal y los equipos. El técnico será el responsable de las conexiones eléctricas tanto en el proceso de montaje como de desmontaje.
- La persona o institución solicitante debe contar con un contingente humano de por lo menos 3 personas para realizar, conjuntamente con el personal del ICCA, el montaje y desmontaje del Cine Móvil.
- La persona o institución solicitante deberá contar con un contacto de la comunidad o barrio en la que se llevará a cabo la proyección para la coordinación del trabajo de pre producción.
- Previa la preproducción del evento, el solicitante deberá proveer la información de contacto de:
  - a. Productor encargado por la institución solicitante.
  - b. Personas designadas para el montaje y desmontaje del equipo.
  - c. Técnico Electricista.
  - d. Contacto de la comunidad o barrio.
- La jornada de trabajo para los funcionarios será de 3 días por exhibición:
  - 1 día de preproducción.
  - 1 día de producción, montaje y desmontaje.
  - 1 día retorno.

## 4. LOCACIÓN

### 4.1. REQUISITOS PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

- La locación debe contar con, al menos, 2 conexiones de 110 Voltios, en diferentes fases, ubicadas a un máximo de 25 metros de distancia del proyector, parlantes y pantalla del Cine Móvil.
- Las conexiones deben estar listas y habilitadas para el día del montaje del Cine Móvil.
- En el caso de locaciones en espacios públicos, la entidad o gestor solicitante debe contactarse con la Empresa Eléctrica para que ésta pueda proveer las conexiones necesarias para el funcionamiento de los equipos y para que además pueda asegurarse el corte de la iluminación pública al momento de la proyección.



- Durante la función, las luces públicas deben estar apagadas para garantizar la calidad de la proyección.

#### **4.2. REQUISITOS DEL ESPACIO**

- La locación debe contar con el espacio suficiente para realizar el montaje del Cine Móvil. Las dimensiones mínimas requeridas son: 12 m de alto, 8 m de ancho, 4 m de profundidad y una distancia de 10 metros desde la pantalla hasta la ubicación del proyector y de los asientos o butacas.
- El terreno debe ser plano, debe estar libre de escombros, piedras, basura y cualquier tipo de objeto corto punzante.
- Deben proveerse los asientos o butacas necesarios para todo el público objetivo a quien va dirigida la proyección.
- La entidad solicitante debe coordinar y confirmar seguridad, tanto para el equipo de Cine Móvil como para el personal institucional, antes, durante y después de la función.
- Por las condiciones atmosféricas atípicas de nuestro país, es importante contar con una segunda locación cubierta en donde pueda realizarse la proyección en caso de lluvia. La locación alternativa debe cumplir con todas las características anteriormente mencionadas.

#### **4.3. REQUISITOS PARA COMUNICACIÓN DEL EVENTO**

- La institución o gestor solicitante deberá proveer el siguiente material promocional al departamento de comunicación del ICCA, previo a la realización del evento. Es importante mencionar que la Unidad de Comunicación Social del ICCA supervisará y aprobará todo material comunicacional referente al evento, previo a cualquier tipo de publicación o comunicación.
  - a. Material comunicacional (afiche, infografía, evento en redes sociales, imagen del evento).
  - b. Boletín informativo de expectativa del evento.
- La institución o gestor solicitante deberá proveer el siguiente material comunicacional 24 horas después de la proyección.
  - a. Material comunicacional (fotografías del evento).
  - b. Boletín informativo post proyección.

#### **5. CONSIDERACIONES ESPECIALES**

1. Ninguna función puede planificarse ni llevarse a cabo en días domingos o feriados.
2. Todas las funciones, incluidas aquellas que se planifiquen en el marco de un convenio interinstitucional, deben ser coordinadas conjuntamente con el ICCA y aprobadas por su máxima autoridad.
3. Todas las funciones están sujetas a la disponibilidad presupuestaria y de personal del ICCA, que serán aprobadas por su máxima autoridad.



4. Ningún funcionario del Instituto de Cine y Creación Audiovisual ICCA, sin excepción, tiene permitido manipular o realizar cualquier tipo de conexión eléctrica en la locación de la proyección.
5. En el caso de que la proyección se realice a más de 200 Kilómetros de distancia o 3 horas de viaje, el equipo técnico deberá pernoctar en el lugar de la proyección. El retorno deberá ser programado para el día siguiente a partir de las 8h00.
6. Si no se cumplen con los requerimientos contemplados en este protocolo de Cine Móvil, el ICCA tendrá la potestad de cancelar el evento o proyección.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Incorpórense los siguientes anexos que forman parte integral de la presente Resolución; Anexo 1: "*Equipo de Proyección Cine Móvil*" y Anexo 2: "*Ficha de solicitud del Cine Móvil - ICCA*".

**SEGUNDA.-** Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección de Difusión Cinematográfica y Audiovisual.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 05 días del mes de febrero de 2018.

  
Lic. Isabel Mena Quiroz  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL**



### ANEXO 1 EQUIPO DE PROYECCIÓN "CINE MÓVIL"

Nº	CANT.	CLASE	VARIEDAD	ESTRUCTURA	MODELO
1	1	PANTALLA	AIRSCREEN AERO PRO	LONA	
2	1	FRENTE DE PANTALLA	AIRSCREEN AERO PRO	TELA ESPECIAL	
3	107	GANCHOS		PLÁSTICO Y ELÁSTICO	
4	1	MOTOR	PANTALLA	ELECTRICO	KP1
5	1	CAJA	TRASLADOS	MIXTA (PLÁSTICO Y METAL)	
6	3	MONITORES	VISUALIZACION	ELECTRÓNICO	VM03MKII
7	1	REPRODUCTOR	DVD	ELECTRÓNICO	DV 420V
8	1	REPRODUCTOR	BLUE RAY	ELECTRÓNICO	LG BD630
9	1	MIX DE IMÁGENES	VIDEO	ELECTRÓNICO	ALESSIS IMULTIMIX 9R
10	1	REGULADOR DE VOLTAJE			S/N
11	1	CORTAPICOS	ENERGIA	ELÉCTRICO	MUL-8
12	1	PARLANTE	CAJA	ELECTRÓNICO	JBL EON 515 SPEAKERS
13	1	PARLANTE	CAJA	ELECTRÓNICO	JBL EON 515 SPEAKERS
14	1	PARLANTE	CAJA	ELECTRÓNICO	JBL EON 515 SPEAKERS
15	1	PARLANTE	CAJA	ELECTRÓNICO	JBL EON 515 SPEAKERS
16	1	BOLSO	PARLANTE	LONA	15 BAG DLX
17	1	BOLSO	PARLANTE	LONA	15 BAG DLX
18	1	BOLSO	PARLANTE	LONA	15 BAG DLX
19	1	BOLSO	PARLANTE	LONA	15 BAG DLX
20	1	TRIPODE	PARLANTE	METÁLICO	SSP7850
21	1	TRIPODE	PARLANTE	METÁLICO	SSP7850
22	1	CABLE	PODER PARLANTE	ELECTRÓNICO	WASHINTONG CENTER
23	1	CABLE	PODER PARLANTE	ELECTRÓNICO	WASHINTONG CENTER
24	1	CABLE	PODER PARLANTE	ELECTRÓNICO	WASHINTONG CENTER
25	1	CABLE	PODER PARLANTE	ELECTRÓNICO	WASHINTONG CENTER
26	1	PROYECTOR	CINE	ELECTRÓNICO	PCL-XM 150 L
27	1	LENTE	PROYECCION	MIXTA	LNS-S20
28	1	LAMPARA	PROYECCION	MIXTA	POA-LMP 136
29	1	CAJA	PROYECCION	PLÁSTICO	1660 WATERPROOF
30	1	MESA	PROYECCION	MIXTA	425 PROYECTO STAND
31	1	CONTROL REMOTO	DVD	ELECTRÓNICO	PIONNER
32	1	CONTROL REMOTO	BLUE RAY	ELECTRÓNICO	LG
33	1	CONTROL REMOTO	PROYECTOR	ELECTRÓNICO	SANYO
34	1	MICROFONO	INALAMBRICO	ELECTRÓNICO	C815
35	1	MICROFONO BASE	SISTEMA INALAMBRICO	ELECTRÓNICO	EW115G3
36	1	CABLE	MICROFONO		3 ACCESORIOS
37	1	CABLE	IN/OUT CON ADAPTADOR	HDMI A VPI	
38	2	CABLES	SONIDO		
39	2	CABLES	MIX VIDEO		
40	2	CABLES	HDMI A HDMI		
41	3	CABLES	AUDIO		
42	2	EXTENSIONES	LUZ 60 METROS		
43	1	CAJA PLÁSTICA	EXTENSIONES		
44	2	CONOS	ADVERTENCIA	PLÁSTICO	
45	1	MEGAFONO			
46	2	CONECTORES	MEDIDA 3/2	ELÉCTRICO	
47	1	CARGADOR		ELÉCTRICO	ZENNHEIZER



## ANEXO 2

### FICHA DE SOLICITUD DEL CINE MÓVIL - ICCA

**Fecha:** \_\_\_\_\_

#### **Solicitante**

Nombre:

Responsable o representante institucional:

Productor encargado:

Teléfono Institución:

Teléfono Celular:

Objetivo y breve descripción de la función propuesta:

#### **Locación propuesta**

Provincia:

Ciudad:

Barrio:

Dirección:

#### **Locación alternativa**

Provincia:

Ciudad:

Barrio:

Dirección:

#### **Fecha propuesta para la exhibición:**

Se solicita una película del Banco de Contenidos del ICCA: SÍ\_ NO\_

#### **Si la entidad o el gestor proveen la película**

Título:

Director:

País:

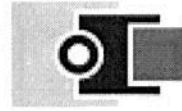
Idioma:

Duración:

Subtítulos:

Formato:

\*Fecha de la licencia correspondiente:



\*Adjuntar copia o scan de la licencia.

**Se presenta un video previo a la proyección:** SÍ\_ NO\_

Institución:

Tema:

**Se hará una presentación del evento:** SÍ\_ NO\_

Persona que participa:

Cargo:

Persona que participa:

Cargo:

**Se llevará a cabo un foro tras la proyección:** SÍ\_ NO\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Solicitante

CI: